



Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

**Art. 1°) .- PROCEDIMIENTO:** La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

**Art. 2°) .- MARCO JURÍDICO:** Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico:

- Piegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

**Art. 3°) .- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

**Art. 4°) .- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

**Art. 5°) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

**Art. 6°) .- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR:** Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del



Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

**Art. 7°) .- OFERTA ELECTRÓNICA:** La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

**Art. 8°) .- PERÍODO DE LANCES:** El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

**Art. 9°) .- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA:** Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

**Art. 10°) .- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

**Art. 11°) .- DOCUMENTACIÓN:** A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa



imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

**Art. 12°) .- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

**Art. 13°) .- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA:** El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

**Art. 14°) .- GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA - CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta



- constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagare** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.  
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Adjudicatario, dentro de los diez (10) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad d), e) y f) a la Dirección de Compras y Contrataciones.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

**Art. 15°) .- MUESTRAS:** En el caso de ser solicitadas, el oferente presentará muestra de la mercadería que ofrezca en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

El Oferente presentará una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezca.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-



Quando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

**Art. 16°) .- ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

**Art. 17°) .- EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Quando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

**Art. 18°) .- RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados, y que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió rendirse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor el señalado porcentaje, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-



Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

**Art. 19°) .- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar a la empresa previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

**Art. 20°) .- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE:** Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.- La Municipalidad de Córdoba puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Art. 21°) .- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

**Art. 22°) .- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

**Art. 23°) .- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN:** En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

**Art. 24°) .- ENTREGA – RECEPCIÓN:** La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-



La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, será considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciado el cumplimiento del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

**Art. 25°) .- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA:** El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

**Art. 26°) .- FACTURACIÓN:** El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la AFIP, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

**Art. 27°) .- FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-



Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

**Art. 28º) .- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

**Art. 29º) .- RESCISIÓN:** La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

**Art. 30º) .- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-



# CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ..... en mi carácter de ..... en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico ..... que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, ..... de ..... de.....



.....  
FIRMA

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1°).- PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N°..... Expte. N° 007.930/20.

**Art. 2°).- OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaria de Movilidad Urbana, gestiona la contratación del SERVICIO DE DEMARCAACION DE CALZADA CON MATERIAL TERMOPLASTICO (EN CALIENTE) Y POR PROYECCIÓN NEUMÁTICA (HOT SPRAY) en vías del ejido Municipal, con destino a la Dirección de Tránsito y Educación Vial.

Se empleará el sistema de aplicación por extrusión termoplástico de tres (3) mm de espesor para la demarcación de sendas peatonales y bandas de detención; el de proyección neumática (hot spray) de 1,5 mm de espesor se empleará para líneas divisorias de carril continuas, discontinuas y doble línea amarilla. La forma y dimensiones de estas demarcaciones serán acordes a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449.

**Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$97.910.000).

**Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACION DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.

**Art. 6°).- MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.

**Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña.  
Las mismas serán respondidas y quedaran visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-

- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-

- Referentes para contacto:

Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:

Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658

Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com

Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:

Dirección de Tránsito y Educación Vial

Cesar Dottori – Correo electrónico: cjdottori@live.com.ar

**Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio de la totalidad del servicio de demarcación ofrecido, conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y a la Planilla de Cotización, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado.-



SR. DOTTORI CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



**Art. 9°).- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses.

**Art. 10°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.-

El contratista podrá trabajar todos los días que estime necesario para cumplimentar el plazo contractual en horario de 19:00 a 7:00 horas, con excepción a los días feriados pagos por ley.

Si decide trabajar los sábados a la tarde, domingos u otro feriado no incluido en los feriados pagos, deberá comunicarlo a la Supervisión con 24 horas de anticipación.

**Art. 11°).- PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACIÓN A LA SUBASTA:** La presentación de sobres se realizará en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros, Córdoba, entre los días .....15-01-21..... a las .....9..... horas y el.....18-01-21..... a las .....11..... horas.

Cada sobre con la documentación aludida en el Art. 12 será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

El plazo de presentación de esta documentación es de 2 días, que comienzan a contarse desde los 3 días anteriores al día de la subasta. Se receptorá la documentación hasta las 12:00 horas del último día de presentación.

**Art. 12°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta a que corresponde, conteniendo:

a) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el rubro relacionado al Objeto de la Subasta, donde consten los ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa.

La constancia de inscripción en ROPyCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

Ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), mayor o igual que 1,25

Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total), mayor o igual que 1,50

Ratio de Prueba Acida ((Activo Corriente — Bienes de Cambio) / Pasivo Cte.), mayor o igual que 1,00

Ratio de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto), menor o igual que 1,80.

Resultado de la capacidad económica financiera (Patrimonio Neto \* 4) superior o igual a \$100.000.000,00.

En el caso de UT u otro tipo de agrupación de Empresas, según lo establecido en Art. 13 de este Pliego, los requisitos deberán ser cumplidos por todos sus integrantes, excepto la capacidad económica financiera, la cual se calculará ponderando los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. Los valores serán extraídos de la constancia de inscripción de ROPyCE de cada integrante. La fecha de cierre de todos los Estados Contables deberá ser coincidente. En caso de no coincidir deberán prepararse Estados Contables de corte, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de la jurisdicción correspondiente u organismos equivalentes, a los fines de permitir la suma de las partidas contables.

SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



La Municipalidad de Córdoba podrá considerar para el análisis de la capacidad económica financiera las contrataciones que se encuentran en ejecución y a ejecutar, como así también recurrir a fuentes de información externas a los fines de contar con una apreciación más concreta de dicha capacidad.-

b) Constitución del domicilio electrónico a los fines de la contratación, según Formulario 01, suscripto por el representante legal.

c) Documentación que acredite que la persona humana registrada en el Portal de Subastas cuenta con capacidad para representar a la empresa Oferente ante este Municipio, firmado por el representante legal.

d) Listado de servicios/obras realizadas en los últimos 5 (CINCO) años, en donde se declaren trabajos y antecedentes de iguales o mayores características y envergadura (Pintura termoplástica por método de proyección neumática 13.700 m2, Pintura termoplástica por método de extrusión 22.000 m2); indicando el nombre del comitente, empresa o ente público para el cual se ejecutó el contrato, fechas de ejecución, etc., según Formulario 02, firmado por el representante legal. Además acompañará la documentación que respalde los trabajos declarados.

e) Listado de contratos o adjudicaciones en curso o a ejecutar en los próximos 12 (DOCE) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le ejecutaran los trabajos y fechas de ejecución, según Formulario 03, firmado por el representante legal.

f) Constancia de Visita emitida por la Dirección de Tránsito y Educación Vial, la que hará referencia al conocimiento y aceptación de las condiciones materiales de los emplazamientos de los trabajos a ejecutar descriptos en el presente pliego. La visita será realizada en los plazos y condiciones establecidos por la Dirección de Tránsito y Educación Vial, que se darán a conocer a través de la Pagina Web Oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> No se expedirá certificado de visita a una misma persona física para varios proponentes de la subasta.

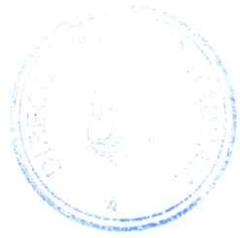
g) Documentación que acredite la titularidad de la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo los trabajos. Esta solicitud será requisito mínimo, pudiendo el oferente ampliar en cantidad los tipos y cantidades de vehículos y equipos requeridos, según se detallan a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS / EQUIPOS

TIPO DE VEHÍCULO / EQUIPO / CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
<p><b>EQUIPO PARA DEMARCACIÓN CON PINTURA TERMOPLÁSTICA POR HOT SPRAY</b>  Será autopropulsado, estarán reunidos en él todos los mecanismos operativos, como compresor de aire, depósito presurizado de imprimador y de material termoplástico, tuberías, boquillas de riego, tanque y boquillas para el sembrado de microesferas a presión, etc.  La unidad será apta para pintar franjas amarillas simples o dobles en forma simultánea, y/o blancas de trazo continuo o alterado. Dispondrá de boquillas de riego adecuadas a tales efectos. Con una capacidad mínima de caldera de 1.000 (mil) kilogramos.  La unidad contará con extinguidores de incendios y botiquín de primeros auxilios.</p>	2



SR. DOTTORI  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Tránsito y Educación Vial  
Municipio de Córdoba



<b>EQUIPO PARA APLICACIÓN DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR EXTRUSIÓN</b> Equipo propulsado con sistema de calentamiento indirecto para la preparación del material termoplástico, provisto de agitador mecánico y sembrador de microesferas de vidrio. Tendrá un indicador de temperatura de la masa termoplástica. Con una capacidad mínima de caldera de 1.000 (mil) kilogramos.	2
<b>EQUIPO DE FRESADO</b> Equipo de fresado apto para remover pintura termoplástica en seco o por hidrofresado.	1
<b>Equipo de transporte de carga, herramientas, y personal</b> Apto para el traslado de materiales, herramientas, etc.	3

La información deberá presentarse según Anexo II; con indicación de marca, modelo, potencia, capacidad, rendimiento y horas de trabajo acumuladas de los vehículos/equipos. Se deberá acreditar la titularidad de los equipos (no se admitirán contratos de alquiler).

Previo a su incorporación, los vehículos que no fuesen cero kilómetro, deberán contar con la habilitación técnica.

El Adjudicatario deberá tener permanentemente las herramientas y maquinarias denunciadas para la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en los plazos estipulados, no pudiendo retirar del obrador maquinarias y/o herramientas afectadas al servicio, sin la autorización previa de la Supervisión, la cual exigirá asimismo el retiro de aquellos equipos que a su juicio se encuentren en mal estado.

g) Deberá presentar en relación a los materiales y pinturas a utilizar:

- FOLLETOS descriptivos, catálogos, etc. y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca, cada una de las pinturas.
- CERTIFICADOS expedidos por CIDEPINT, correspondientes a las pinturas que se utilizaran en la intervención.
- INFORMES DE ENSAYOS. Cumplimiento de normas IRAM N° 1210-1212/92, y el fabricante Normas ISO 9001/2015.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del interesado. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de adjudicación, sanciones en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

**Art. 13°).** - **PROPONENTES:** Podrán participar como Proponentes a la Subasta las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupaciones de empresas, regulados por los Artículos 1463 y 1470 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados en el artículo anterior, la documentación que a continuación se detalla:

a) Para UT u otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Colón



- Compromiso de Constitución de UT donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- Copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT de cada uno de los integrantes. Persona Humana: copia certificada del Documento Único del titular; Persona Jurídica: Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.

Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

- b) Para UT u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:
- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
  - Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación.
  - Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UT son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

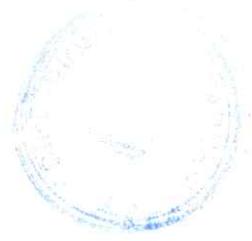
Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.

La oferta y toda la documentación que se presente deberá ser suscripta por el/los representantes designados en el contrato constitutivo de la UT con facultades suficientes para obligarlos, a tenor de lo exigido por el Código Civil y Comercial.

**Art. 14°).** - **EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN:** Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la Dirección de Compras y Contrataciones y de la Dirección de Tránsito y Educación Vial, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada.

**Art. 15°).** - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADJUDICACIÓN:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la notificación del acta de prelación final, el oferente que haya quedado primero, deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación adicional que a continuación se detalla:

1. Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas y por un Profesional que debe tener Título Universitario de Ingeniero Civil. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.  
Deberá acompañar la planilla de cotización, según Anexo III.  
Las cantidades serán consignadas en letras y números. Cuando existiera discordancia entre ambas, sólo se tendrá en cuenta la primera de las citadas.



*(Handwritten signature)*  
SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas y suscripta al pie de las mismas antes de la presentación de la documentación.

2. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite. En el caso de UT u otro tipo empresas, según lo establecido en el Art. 13° de este Pliego, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
3. Garantía de mantenimiento de oferta, conforme se detalla en el Art. 14° de las condiciones generales.
4. Capacidad Patrimonial. Financiera y Empresarial en General: Estados contables de los dos últimos ejercicios debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente u organismos equivalentes.
5. Constancia de Inscripción ante la AFIP.
6. Organigrama: Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; mencionando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal.
7. Plan de Trabajo: Para la ejecución del servicio, de acuerdo al organigrama de funcionamiento exigido en el apartado anterior. Debiendo especificar cronogramas de cuadrillas con la asignación de los turnos a cubrir, durante la jornada de trabajo.  
Dicho cronograma tendrá un alcance mensual. Queda a criterio de la Supervisión la autorización de la ejecución de tareas fuera del horario y días estipulados en el presente pliego, sin que por ello, la contratista pueda reclamar derechos de percibir mejora y/o aumento de pagos y estipendios, como así tampoco en las condiciones.  
El Contratista podrá proponer innovaciones y/o mejoras, que repercutan favorablemente en la calidad del servicio. Estas mejoras y/o propuestas no representaran aumento en el pago o estipendio, por lo aceptado por la Supervisión.
8. Referencias del Representante Técnico y del Profesional en Higiene y Seguridad: Currículum vitae tanto del Representante Técnico, del Profesional en Higiene y Seguridad, propuesto por el oferente y constancia extendida por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, de que se encuentra vigente y al día la matrícula correspondiente.
9. Declaración Jurada de aptitud para contratar, que exprese el cumplimiento por parte del oferente de los requisitos que se detallan a continuación: (Anexo IV)
  - Que goza de todos los derechos civiles y cuenta con capacidad para contratar.
  - Que no cuenta con medidas cautelares o inhabilitaciones.
  - Que no cuenta con reclamos administrativos y/o demandas judiciales con la Municipalidad de Córdoba.
  - Que no ha sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.

SR. DOCTOR CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



- Que no cuenta con sanciones aplicadas por el Registro de Proveedores y/o Contratistas del Estado Municipal.
  - Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas sancionadas por el Registro de Proveedores y/o Contratistas del Estado Municipal, ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos a la apertura de la presente subasta electrónica.
  - Que ha tomado conocimiento de las notas aclaratorias (con o sin consulta), si existieran, y que se notifica de las mismas.
10. Constitución de Domicilio en la ciudad de Córdoba, según Formulario 04, firmado por el representante legal.
  11. Disponibilidad de Equipos: Declaración jurada de que no comprometerá los equipos declarados, en otras contrataciones de similares características.
  12. Protocolo de Bioseguridad COVID-19 con las recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de sus trabajadores y de toda la comunidad. Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y Otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.
  13. Certificado del fabricante con la constancia de que el material es específicamente destinado a la demarcación de pavimentos.
  14. Certificado extendido por un laboratorio oficial, con la constancia del ensayo realizado en el material ofrecido, y su resultado en cuanto a componentes y tiempo de duración.

Se deja expresa constancia que, con posterioridad a la presentación, podrá solicitarse a los oferentes la documentación que el Municipio estime necesaria, y/o complete la presentada, para lo cual se otorgará un plazo de 2 (DOS) días hábiles. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la oferta, se rechazará la propuesta con pérdida de la Garantía de Oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

**Art. 16º).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por renglón.



SR. DOTTORI CESAR JOSE  
 Director de Planeación y Educación Vial  
 Secretaría de Movilidad Urbana  
 Municipio de Córdoba

**Art. 17°) PERSONAL:** Será por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el Adjudicatario y su personal respecto de la Municipalidad de Córdoba, garantizando la indemnidad de la Municipalidad de Córdoba en todos los casos de reclamos del personal a su cargo. Por ello correrá por cuenta exclusiva del Adjudicatario, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente, el Adjudicatario será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral. Asimismo el personal afectado deberá estar afiliado a la Asociación Sindical afín a la actividad.

**Art. 18°) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y NOTAS DE PEDIDOS:** La comunicación entre la Dirección de Tránsito y Educación Vial y la Adjudicataria se efectuará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá la primera y Notas de Pedido de la Adjudicataria. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y cronológicamente en DOS (2) libros tipos correspondencias N3 (50 x 50 cm x 50) con hojas triplicadas y foliadas, que proveerá la Adjudicataria y que serán rubricadas por la Repartición Requirente, en el de Órdenes de Servicio se consignarán cada una de las novedades surgidas, observaciones y/o deficiencia constatadas.

La Adjudicataria no podrá excusarse de cumplimentar las Ordenes de Servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los CINCO (5) días subsiguiente el reclamo que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. La fecha de emisión de una Orden de Servicios es la de notificación por parte de la Adjudicataria. Cada Orden de Servicios será conformada por el Supervisor del Servicio y por el Representante Técnico de la Adjudicataria.

La Repartición Requirente se reserva la facultad de exigir durante la vigencia del contrato la implementación de libros digitales.

**Art. 19°).- REPRESENTANTE TÉCNICO:** El Adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante que actuaran como nexo entre la Adjudicataria y el Supervisor del Servicio, dejando constancia de un teléfono o forma inmediata de contacto.

**Art. 20°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO:** La Dirección de Tránsito y Educación Vial, a través del personal del Departamento de Inspección y Fiscalización de Obras, tendrá a su cargo la supervisión integral de la prestación, a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato.

**Art. 21°) APERTURA DEL SERVICIO:** El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el Adjudicatario o Representante Técnico, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.

Deberá completarse con los siguientes datos:

SR. DOTTORI, CESAR  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Vialidad y Obras  
Municipalidad de Córdoba



- Nombre de la persona que tendrá a cargo la representación técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Repartición Requirente y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio en cada turno, dejara constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio al día.
- Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes de servicio.

**Art. 22°) INFRACCIONES Y PENALIDADES:** Constatado el incumplimiento de la Adjudicataria, la Repartición Requirente notificara a través de la orden de servicio, la o las deficiencias detectadas, las que serán notificadas al adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, disponiendo de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) para presentar descargo fundado. El titular de la Repartición Requirente analizara dicho descargo y en caso que corresponda aplicara la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se graduarán por puntos, siendo el valor de cada punto el 1 % (uno por ciento) de la facturación correspondiente al mes anterior de cometida la falta. En el caso del primer mes de contrato se calcularán en base a la facturación de ese mes.

INFRACCIÓN	PUNTOS
a) Incumplimiento total de una Orden de Servicio:	hasta 4 puntos
b) Incumplimiento parcial de una Orden de Servicio:	hasta 2 puntos
c) Incumplimiento total de servicio, de acuerdo a las frecuencias y/o cantidades establecidas, por cada día:	hasta 10 puntos
d) Incumplimiento parcial del servicio, de acuerdo a frecuencias y/o cantidades establecidas, por cada día:	hasta 5 puntos
e) Falta de elementos de seguridad e higiene que se detecten en el personal a cargo o en las unidades utilizadas:	hasta 2 puntos
f) Incumplimiento de leyes laborales, impositivas o previsionales:	hasta 2 puntos
g) Todo hecho no previsto precedentemente pero que por sus características importe una falta grave o trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del Servicio será sancionado por una multa graduable entre:	1 a 10 puntos

La Repartición Requirente podrá duplicar los puntos de las multas en caso de reiteración de las mismas. Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de Reconsideración y Jerárquicos, ante la Dependencia Usaria y Secretaría de Movilidad Urbana respectivamente, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

**Art. 23°) PRESTACIÓN NO CUMPLIDA:** La Dirección de Tránsito y Educación Vial, comunicara a la Adjudicataria a través de una Orden de Servicio o telefónicamente dada una emergencia, los sectores en los que no se hubieren cumplido las tareas y/o se hayan detectado falencias en su ejecución, otorgando un plazo perentorio a determinar para que los trabajos faltantes sean cumplidos; vencido



SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
 Director de Tránsito y Educación Vial  
 Secretaría de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Córdoba

el mismo sin que la adjudicataria hubiere subsanado las deficiencias apuntadas, la dirección requirente podrá:

- a) Aplicar las sanciones estipuladas en el Art. 22° del presente pliego.
- b) Realizar dichas prestaciones con personal municipal o por un tercero.

El costo que deba invertir la administración Municipal en la ejecución de las tareas estará a cargo de la Adjudicataria.

Para el caso que las tareas sean ejecutadas por personal municipal, la determinación de su costo se realizara adicionando a la sumatoria del valor de los salarios del personal municipal que integre la cuadrilla que se afecte a la ejecución de las tareas por el número de jornadas que estas demandan más un DIEZ POR CIENTO (10%). El monto que en cada caso corresponda será descontado de la facturación mensual.

**Art. 24°).- SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y SEÑALIZACION TRANSITORIA DE OBRAS:** Se entiende por señalización de obra, a toda señalización y demarcación que forman parte de la infraestructura vial que se está interviniendo y que por tareas normales de rotura, demolición retiro y reposición de superficie de rodamiento, destruya las mismas, la contratista no estará obligada a reponerla, y si estará obligada llevar un registro de las mismas en las cuales se identifique mediante medios fotográficos, las que hayan sido retiradas y/o destruidas con el correspondiente aviso a la Supervisión, para intervención de la Dirección de Tránsito y Educación Vial.

Se establece que la Señalización Transitoria de Obra, a toda aquella señalización y/o demarcación necesaria para lograr la correcta ejecución de los trabajos definidos en este pliego, con la finalidad de evitar accidentes y el correcto re direccionamiento del tránsito afectado por las obras.

La Señalización Transitoria de Obra, se registrará por lo establecido en el capítulo VIII del Anexo L- del decreto 779/95 reglamentario de la Ley Nacional N°24449.

Además, por tratarse de servicios contratados por el Municipio, se deberá contar con una cartelería con el logo de la Municipalidad de Córdoba, según lo disponga la Supervisión.

**Art. 25°).- CORTES DE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA:** El Contratista deberá comunicar el cierre de vías de circulación a la Dirección de Tránsito y Educación Vial, con una anticipación de 120 horas, esta comunicación se realizará a través del sistema informático que disponga la oficina de administración del espacio público y la Dirección de Tránsito; deberá además, cumplir las normas de tramitación y ejecución de cortes. El Contratista será el único responsable por los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que haya ocurrido por causas en la deficiencias en el señalamiento.

**Art. 26°) CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS:** La Adjudicataria deberá presentar mensualmente una planilla con la descripción del servicio realizado, visada por el Supervisor del Servicio y acompañada de las Órdenes de Servicio y/o Notas de pedido si correspondiere.

En el caso que la Municipalidad de Córdoba implementare un software para la carga de datos en tiempo real, la Adjudicataria deberá hacer la carga diaria de los servicios efectuados con los datos requeridos en dicho software.

La certificación mensual será autorizada por el Director de Tránsito y Educación Vial.

SR. DOTTORI CESAR  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad y Tránsito  
Municipalidad de Córdoba



**Art. 27°).- GARANTIA DE DURABILIDAD:** Garantía del material termoplástico contra fallas debidas a una adhesión deficiente, ya sea por defectos del material o método de aplicación, por un plazo de DOCE (12) meses.-

**Art. 28°).- HIGIENE SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO:** El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a las Resoluciones Homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución del servicio. El Contratista deberá cumplir estrictamente con las exigencias previstas en la normativa vigente incluyendo las contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- 1) Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo NO 19587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- 2) Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios, entre ellos: 170/96, 1338/96 y sus modificatorias y 491/97 y sus modificatorias.
- 3) Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones SRT 231/97 y 51/97.
- 4) Todos los Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos Sancionados a la fecha por la Superintendencia de Riesgos de Trabajos en la materia.

Su incumplimiento hará pasible al Adjudicatario de las sanciones y acciones previstas en las disposiciones citadas y, supletoriamente, las mencionadas en la Resolución N° 23/A/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12.995 de esta Municipalidad.

**Art. 29°).- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuando el Adjudicatario se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos podrá solicitar una ampliación de dicho plazo, la que le será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración exclusivamente las siguientes causas:

- a. Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, viento u otras condiciones climatéricas adversas;
- b. Cuando por disposición escrita de la Inspección se halla prohibido el trabajo por causas no imputables al Adjudicatario;
- c. Cuando causas fortuitas evidentes, como ser incendios, huelgas, epidemias, etc., interrumpa o disminuya el ritmo del trabajo;
- d. Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución del servicio;

Si el contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas fortuitas o de fuerza mayor que considere no le sean imputables deberá denunciarlas, dentro de un plazo de 10 días y por escrito, a la Supervisión, detallando claramente las causas que le impidan el progreso de los trabajos.

En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deben ser justificadas por la Supervisión, ad referendum de la Secretaría de Movilidad Urbana.

**Art. 30°).- MODIFICACIONES DEL SERVICIO:** La Municipalidad podrá aumentar o disminuir uno o más ítems del servicio, en hasta un 20 % (veinte por ciento), sin que ello dé lugar a reclamos de variación



Handwritten signature of SR. DOTTORI CESAR JOSÉ, Director de Tránsito y Educación Vial, Secretaría de Movilidad Urbana, Municipalidad de Córdoba.

del precio unitario contractual, ni por los beneficios que hubiere dejando de percibir por la parte modificada.



# PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

## DEMARCAION DE CALZADA CON PINTURA TERMOPLÁSTICA

### ART. 1° - NATURALEZA DE LOS TRABAJOS

#### Descripción:

Los trabajos comprenden fresado y remoción de la pintura en mal estado, aplicación de pintura termoplástica por el método de extrusión y por proyección neumática (hot-spray), con el objeto de demarcar en las calzadas señales horizontales destinadas a brindar mayor seguridad, y ordenar el movimiento de peatones, el estacionamiento y la circulación vehicular.

El espesor de la demarcación será en función de la metodología de aplicación que se utilice (termoplástica en caliente por extrusión, o proyección neumática - hot spray), que será aplicada sobre la superficie de los pavimentos.

#### Forma, dimensión y ubicación de las demarcaciones:

La forma y dimensión de la demarcación será acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nacional de Transito N° 24449. La ubicación y variedad de las demarcaciones, serán las indicadas en la documentación que integra el presente, y/o se indiquen en las respectivas Ordenes que imparta la Supervisión del Servicio.

### ART. 2° -PINTURA TERMOPLASTICA

#### Características:

El material de demarcación, deberá ser fabricado con resina de la mejor calidad. A tal efecto, los proponentes deberán indicar la calidad y procedencia de la misma mediante la presentación de las certificaciones pertinentes.

El material termoplástico deberá poseer incorporado resinas sintéticas adecuadas para elevar el punto de ablandamiento a fin de no ser quebradizo a bajas temperaturas y para mejorar su resistencia al desgaste. Su punto de ablandamiento, por el método de anillo y esfera, debe ser no menor de 80°C, determinado según IRAM 115. Debe resultar igualmente apto para temperatura hasta 7°C bajo cero, sin quebrarse ni desprenderse. En el caso de utilizarse pintura amarilla, el material deberá contener pigmento de color amarillo cromo, que aseguren la permanencia de color y duración por el término de garantía exigido.

El material, una vez aplicado, deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad al mismo. El material ensuciado durante su colocación, debe limpiarse por sí solo con el efecto combinado del tránsito y la lluvia. Después de este periodo, el material aplicado no debe ensuciarse más.

El material termoplástico no debe contener arena; el material de relleno o inerte que será incorporado con las resinas o vehículos, deberá ser carbonato de calcio color blanco de la mejor calidad.



SR. DOTTORI CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

El material termoplástico, se proveerá listo para ser aplicado.

La temperatura de aplicación deberá ser inferior a 180°C cuando deba ser aplicado sobre pavimento de hormigón o pavimento asfáltico; la superficie de éstos deberá ser tratada previamente con un imprimador según se especifica más adelante.

**ART. 3° -COMPOSICION DEL MATERIAL PARA SER APLICADO POR EL METODO DE EXTRUSION**

Requisitos	Unidad	Mínimo	Máximo
Material			
Ligante	% (En peso)	18	24
Pigmentos			
Dióxido de titanio (Blanco)	% (En peso)	10	-
Cromato de plomo (Amarillo)			
Extendedor	% (En peso)	Hasta completar el total	

**Ligante:** Estará constituido por resinas naturales y/o sintéticas con la inclusión de plastificantes no volátiles y estables con el calor, la intemperie, y los aceites de uso automotor.

**Pigmento blanco:** dióxido de titanio que cumpla con la Norma IRAM 1005

**Pigmento amarillo:** cromato de plomo de color amarillo oscuro, inalterable a la luz y al calor.

El Contratista deberá garantizar la inalterabilidad del color por motivo de la luz, por el término de garantía exigido.

**Extendedor:** estará constituido por carbonato de calcio, de color blanco de la mejor calidad

**Granulometría del material de ligante:**

La mezcla de extendedor-pigmento responderá a la siguiente granulometría:

TAMIZ	IRAM	% que pasa
16	1,2 mm	100
50	0,297 mm	40 - 70
200	0,074 mm	15 - 55

Durante el proceso de fabricación del material termoplástico, deberá incorporarse al mismo las esferas de vidrio en una cantidad no menor que el 25% ni mayor que el 40% en peso total.

Las esferas de vidrio a incorporar durante el proceso de fabricación del termoplástico, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

REQUISITOS	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
Pasa tamiz N°20 IRAM	0,840 mm	% 100	-
Pasa tamiz N°40 IRAM	0,420 mm	% 80	-

SR. DOTTORI CESAR JOSE  
 Director de Tránsito y Educación Vial  
 Secretaría de Movilidad  
 Municipales de Córdoba



Pasa tamiz N°80 IRAM	0,177 mm	% -	10
Índice de refracción a 25°C:	1,5		
Esferas perfectas:			
(redondas e incoloras)	%	75	-
Esferas negro o ámbar	%	-	1

Durante el proceso de aplicación del material termoplástico, deberá procederse al "sembrado" de esferas de vidrios en forma automática y uniforme, en una cantidad no menor de 400 gramos por metro cuadrado de material plástico.

**Características de las esferas de vidrio a sembrar:**

REQUISITOS	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
Índice de refracción a 25°C:	1,5		
Granulometría:			
Pasa tamiz N° 30 IRAM	0,590 mm	% 100	-
Pasa tamiz N° 50 IRAM	0.297mm.	% 80	100
Pasa tamiz N° 70 IRAM	0,210 mm	% 0	10
Esferas perfectas:			
(Redondas e incoloras)		% 75	-
Esferas negras o ámbar		% -	1

**ART. 4° -CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS Y ESTABILIDAD DE LA MASA TERMOPLASTICA**

El material no debe sufrir alteraciones cuando se lo mantenga a temperatura de fusión por un periodo de 4 (cuatro) horas y 4 calentamientos sucesivos, que no sumen más de 4 horas de fusión.

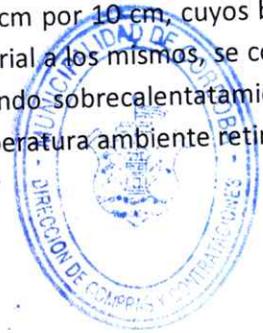
No deberá despedir humos tóxicos o perjudiciales al encontrarse en estado plástico.

El material termoplástico deberá cumplir con los ensayos que a continuación se indican:

**Ensayo de deslizamiento:**

Se emplea una baldosa común calcárea con pastina de cemento, la cual se liberara de polvo y humedad.

Se coloca sobre la misma, un molde de chapa metálica de 3 mm de espesor con una abertura interior de 5 cm por 10 cm, cuyos bordes deben ser ligeramente engrasados para impedir la adherencia del material a los mismos, se coloca la masa termoplástica dentro del molde a la temperatura de fusión, evitando sobrecalentamiento local, Se enrasa con una espátula caliente, se deja enfriar luego a temperatura ambiente retirando previamente el molde.



*[Handwritten Signature]*  
 SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
 Director de Tránsito y Educación Vial  
 Secretaría de Movilidad Urbana  
 Municipio de Montevideo

Se marca un extremo de la probeta para determinar luego su escurrimiento. Se coloca la misma en una estufa a  $60^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$  con una inclinación de  $45^{\circ}$  sobre la horizontal, durante 24 horas.-

Transcurrida dicho lapso, se retira de la estufa, se deja enfriar y se mide el desplazamiento. El ensayo deberá efectuarse por duplicado. El desplazamiento máximo será 4 mm.

#### **Ensayo de absorción de agua:**

Se moldea una probeta según el molde Hubber Field, con el material a  $45^{\circ}\text{C}$ , se pesa y una vez fría se sumerge en agua a  $15^{\circ}\text{C}$  durante 24 horas. Se escurre y seca superficialmente y se pesa.

El resultado se expresa en porciento del peso, debiendo ser la diferencia no mayor de 0,1%.

A la vez se observa si se ha producido alguna alteración, disgregación o cambio de las características de la probeta.

#### **Desgaste Dorry:**

Efectuando este ensayo por la Norma IRAM 1522, no tendrá un desgaste mayor de 5 mm con probeta compactada según Hubber Field.

#### **Constancia del color:**

Para determinar la capacidad de resistencia e inalterabilidad del color de la masa termoplástica, se ejecutara el siguiente ensayo.

Se calentara el material amarillo en un baño María de aceite, fundiéndose éste y manteniéndolo a temperatura entre  $130^{\circ}\text{C}$  y  $140^{\circ}\text{C}$  durante media hora.

Así preparado, se extenderá una lámina del material de 3 mm de espesor sobre una baldosa calcárea o similar que servirá de testigo.

Dejando enfriar el material a temperatura ambiente, se volverá a calentar a fusión en igual condiciones que la vez anterior, volviendo a extender otra lamina sobre la baldosa próxima a la primera.

Las dos muestras no podrán diferir de su color sino en forma muy ligera, siendo motivo de rechazo un oscurecimiento muy notable.

#### **Adherencia:**

No se producirá desprendimiento al intentar separar el material termoplástico con una espátula, al estar aplicado sobre probeta de hormigón imprimado o asfáltica

#### **Tiempo de endurecimiento:**

El tiempo de endurecimiento suficiente y necesario para poder librar al tránsito pavimento donde se halla colocado el material termoplástico, no debe exceder de 30 minutos.

#### **Resistencia a la baja temperatura:**

No se producirán cuarteaduras en la superficie de la muestra, luego de someter a la misma a una temperatura de  $7^{\circ}\text{C}$  durante 24 horas.

SR. DOTTORI CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



## ART. 5° -EJECUCION DE LOS TRABAJOS

### Condiciones de aplicación:

Para la aplicación del material termoplástico deberán observarse las siguientes normas:

- a.) La superficie del pavimento deberá estar perfectamente seca, libre de polvo y barro seco adherido, impurezas, restos irregulares o sueltos de material termoplástico u otras pinturas, combustibles, aceites, grasas y demás substancias nocivas y a una temperatura superficial de entre 12°C y 60°C, debiéndose eliminar todos los restos de materiales indicados precedentemente, por los medios más eficientes para ese fin.
- b.) La Supervisión del Servicio, a su criterio, fijara el método a emplear en cada caso para eliminar demarcaciones anteriores, lo que podrá hacerse retirando la pintura anterior por fresado de la misma, ya sea en seco o hidrofresado.
- c.) El área en que se realice la aplicación deberá estar perfectamente barrida para remover la tierra y polvo existentes sobre la misma.
- d.) El material se extenderá con los dispositivos adecuados para que la franjas resulten perfectamente paralelas, de ancho y espesor uniforme y con la tolerancias exigidas.
- e.) El equipo y método a utilizarse, permitirá interrumpir la aplicación del material donde corresponda en forma neta y sin corrimientos del mismo.
- f.) Se cuidara que la temperatura del material sea la adecuada para obtener una perfecta adherencia al pavimento.
- g.) Para la aplicación del material sobre pavimentos de hormigón o asfálticos, la superficie de los mismos se deberá tratar previamente con un imprimador adecuado que asegure la adherencia del material. El imprimador deberá ser provisto por el Contratista.
- h.) La aplicación del imprimador sobre la superficie deberá hacerse con un sobreancho de 5 cm superior al establecido para la demarcación termoplástica, debiendo quedar este excedente por partes iguales a ambos lados de la franja demarcada
- i.) La aplicación del termoplástico sobre la superficie imprimada, deberá hacerse antes de que ésta se ensucie, para lo cual el imprimante deberá secar rápidamente, de forma tal que permita aplicar el material termoplástico en un plazo máximo de 30 minutos
- j.) La capa de material termoplástico deberá tener un espesor constante de 3mm y un ancho determinado por las normas vigentes en cada caso. Cuando se utilice el sistema de pulverización, mediante proyección neumática en caliente, deberá aplicarse si el material a temperatura y presión adecuada para lograr buena uniformidad en la distribución y respetar las dimensiones especificadas, acorde a la legislación vigente, debiendo ser el espesor en este caso de 1,5 mm. La tolerancia máxima en ambos casos será de más menos 0,2 mm.
- k.) Durante la ejecución, la Supervisión podrá tomar muestra del material termoplástico y de las esferas de vidrio para constatar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.



SR. DOTTOR CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad para  
Municipalidad de Córdoba

l.) La superficie terminada no deberá ser más resbaladiza que la del pavimento, sea en condición seca o húmeda.

m.) La composición del imprimador queda librada al criterio del contratista, pero deberá asegurar la adherencia del material termoplástico al pavimento (hormigón o asfalto). Deberá ser de secado instantáneo, para permitir la aplicación inmediata del material termoplástico sobre la faja imprimada, de modo de impedir que se deposite sobre la misma tierra, arena, etc.

#### **ART. 6° -CONDICIONES DE ACEPTACION DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos de demarcación, para ser aceptados, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a.) Presentaran bordes perfectamente definidos, sin ondulaciones visibles para un observador que recorra el tramo en su automóvil.
- b.) Las tolerancias en las longitudes de los tramos demarcados, será en 5% en mas o en menos sobre la longitud de cada bastón.
- c.) La máxima desviación admisible para sendas peatonales, líneas de detención y flechas direccionales, será de 1 cm respecto de las líneas fijadas para la demarcación y de 3 cm en una longitud de 80 m para las líneas de carril y de borde y el eje divisorio de sentidos de circulación
- d.) Los sobreanchos admisibles no pasaran del 5%. Este sobreancho no se tendrá en cuenta para el pago, no admitiéndose ancho de líneas inferiores a los indicados en los planos.
- e.) No se admitirán diferencias de tonalidades dentro de un mismo tramo
- f.) Cualquier salpicadura, mancha o trazo de prueba producido durante la demarcación, deberá ser removida por el Contratista.
- g.) La distribución de las esferas de vidrio deberá resultar uniforme y se debe lograr una buena adherencia con el material termoplástico. Esta exigencia será controlada de la siguiente manera: cuando la Supervisión lo requiera, y una vez que el termoplástico con las esferas de vidrio sembradas, hayan alcanzado la temperatura ambiente, se pasara sobre la franja un cepillo de paja (cepillo de piso), con una presión de 0,5 kg/cm<sup>2</sup>, hasta que no se desprendan más esferas. Al cabo de esta operación, la superficie cepillada deberá aparecer uniformemente cubierta por las esferas de vidrio adheridas, mostrando una reflectación uniforme.
- h.) Toda la sección demarcada que no cumpla con los requisitos y tolerancias establecidas, será rechazada, debiendo la misma, ser nuevamente ejecutada por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **ART. 7° -SECUENCIAS DE LOS TRABAJOS**

En la secuencia de ejecución de los trabajos deberán observarse las siguientes normas:

- a.) Las dobles líneas centrales, divisorias de calzada, deberán ser pintadas en primer lugar. Es de fundamental importancia mantener la alineación de la demarcación, de modo que el final de cada tramo deberá estar perfectamente alineado con el comienzo de la siguiente al cruzar la intersección. El final de cada doble línea amarilla deberá terminar en la línea de detención (Stop).

SR. DOTTORI CESAR  
Director de Tránsito y Equipamiento  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



- b.) El marcado de las sendas peatonales de la arteria principal se realizara antes que las transversales.
- c.) Los bastones de las líneas punteadas deberán ser paralelos y se mantendrán de esta manera en toda la extensión del tramo comprendido entre dos sendas.
- d.) Los finales y comienzos de carriles deberán mantener su alineación aún en los casos de transiciones en el ancho del pavimento.
- e.) Las líneas punteadas deberán comenzar a partir de las sendas peatonales, siempre con un espacio vacío no menor de 1,65 m.
- f.) En caso de carriles no perpendiculares a las sendas peatonales aquellas deberán comenzar igualmente con su espacio vacío de 1.65 m, alineado con la inclinación de la senda y se compensara la diferencia con los espacios vacíos, tomándose como referencia el paralelismo entre bastones con los dos carril de extrema izquierda o derecha. Dicha compensación se deberá efectuar en un tramo comprendido entre la cuarta parte y la mitad de la distancia entre sendas.

**ART. 8° -EQUIPOS A UTILIZAR**

El Contratista deberá utilizar equipos en buen estado de funcionamiento y en la cantidad suficiente para realizar el servicio en el plazo establecido.

El equipo mínimo será el indicado a continuación y responderá a las características que se detallan:

**a) Equipo fusor de material termoplástico**

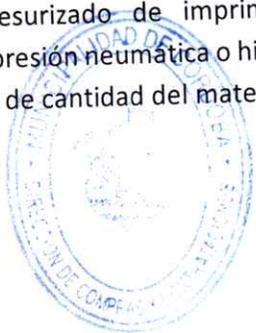
Autopropulsado, con sistema de calentamiento indirecto, provistos de agitadores mecánicos que aseguren temperatura y mezclado del material en forma homogénea. Deberá tener indicadores de temperatura en forma visible.

**b) Equipo aplicador autopropulsado**

En el mismo se encontraran reunidos todos los mecanismos operativos como compresor de aire, depósito presurizado de material termoplástico, tuberías, boquillas de riego, tanque y boquillas para el sembrado de microesferas a presión, etc. La unidad será apta para pintar franjas amarillas simples o dobles en forma simultánea, y/o blancas de trazos continuos o alternados, dispondrá de conjuntos de boquillas de riego adecuados a tales efectos. Las boquillas de riego del material termoplástico reflectante pulverizaran el mismo mediante la adición del aire comprimido previamente calentado, y la boquilla de distribución de las esferas de vidrio también funcionara mediante aire comprimido de modo de proyectar las mismas con energía sobre e/ material termoplástico con el fin de lograr su máxima adherencia sobre aquel. El equipo deberá poder aplicar líneas de borde y eje simultáneamente, y los conjuntos de boquillas serán ajustables para que cuando se pinten franjas en ambos lados se pueda ajustar el ancho de separación de las mismas.

**c) Equipo imprimador**

Autopropulsado, deberá contar además con todos los mecanismos Operativos como compresor de aire, depósito presurizado de imprimado, etc. El dispositivo de riego tendrá boquillas de funcionamiento a presión neumática o hidráulica que permita mantener el ancho uniforme de la franja regada y el control de cantidad del material regado.



SR. DOTTORI CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Vialidad Vía  
Secretaría de Vialidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

**d) Equipo de fresado**

Apto para remover pintura termoplástica en seco o hidrofresado.

**e) Equipo manual**

Se entiende como tal al instrumental necesario para la aplicación de material termoplástico en forma manual mediante el empleo de zapatas para distintos anchos.

**f) Equipo de transporte de carga, herramientas, y personal**

Apto para el traslado de materiales, herramientas, etc. cumpliendo con todas las normas vigentes; y de personal, que en número mínimo de UNA (1) unidad deberán permanecer constantemente en durante la vigencia del contrato.

**g) Señalización**

Durante la ejecución del servicio deberán disponerse todos los elementos de señalización necesarios (tanto en operación diurna como nocturna), que consistirán en vallas, balizas, conos delineadores, carteles de información y precaución, etc.

Todo ello acorde a lo establecido en la normativa vigente Ley Nacional 24.449.

**h) Comunicación**

Durante el periodo de ejecución del servicio, la Contratista deberá proveer a la Supervisión 2 (dos) equipo de comunicación, tipo telefonía móvil, que permita la comunicación de la Supervisión con la Contratista, con Policía Municipal, y con la Dirección de Transito.

**ART. 9° -PRUEBA DE SUFICIENCIA DE LOS EQUIPOS**

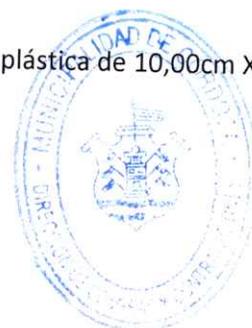
La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de exigir antes de la adjudicación, en un plazo a designar, una prueba de suficiencia de los equipos a utilizar. La misma consistirá en la demarcación de CINCUENTA (50) metros cuadrados debiendo el oferente disponer los materiales necesarios y efectuarla sin cargo alguno.

**ART. 10° -ELEMENTOS**

El Contratista deberá proveer a la Supervisión del servicio los elementos de medición, seguridad y de trabajo que se detallan seguidamente, para efectuar comprobaciones de calidades y medidas de los materiales que se utilizan.

- a. Dos odómetros
- b. Dos distanciómetros laser.
- c. Dos micrómetros digitales
- d. Una cinta métrica metálica de 8,00m
- e. Un juego (cinco o seis), de espátulas metálicas de 2" o 4"
- f. Dos medidores de espesor para pintura de trafico
- g. Un juego (cinco o seis), de láminas galvanizadas para pintura termoplástica de 10,00cm X 25,00cm

SR. DOTTORICESA  
Director de Tránsito y Espacios  
Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Córdoba



- h. Un juego (cinco o seis), de láminas galvanizadas para pintura de tráfico de 15,00cm X 15,00cm
- i. Un reflectómetro para señalización horizontal
- j. Seis (6) Conos con baliza luminosa.
- k. Cuatro (4) Chalecos reflectantes color naranja.
- l. Un (1) pendrive, capacidad 16Gb con conexión a puerto USB
- m. Un (1) termómetro de mano digital, tipo pistola.
- n. Tres (3) Notebook de 15.6" con las siguientes características mínimas:  
Procesador Intel Core i7 — Disco Duro 1TB — Memoria RAM de 8GB — Pantalla Full HD con resolución de 1920 x 1080 -Entrada HDMI y USB — Cámara Web - Conectividad Bluetooth y wifi - Sistema operativo Windows 10 pro.
- o. Dos mouse inalámbricos — Sensor óptico - 3 botones con rueda de desplazamiento. Todo con garantía mínima 1 año.

Dichos elementos deberán ser entregados en la Dirección de Tránsito y Educación Vial en el 4to piso del Palacio Municipal y quedar registrados al labrarse el acta de inicio del servicio, dejándose constancia expresa en el libro de Órdenes de Servicio de los elementos entregados.

Una vez finalizados los trabajos, los elementos antes mencionados quedaran en propiedad de la Dirección de Tránsito y Educación Vial.

**ART. 11° -MOVILIDAD SIN CHOFER**

El Contratista deberá poner a disposición de la Dirección de Tránsito y Educación Vial, un vehículo automotor, tipo sedán 4 puertas, con aire acondicionado, de 1400 cc de cilindrada como mínimo y no más de 3 años de antigüedad.

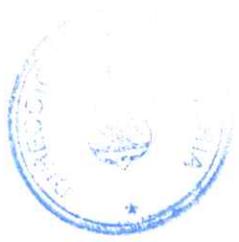
Dicho vehículo deberá estar disponible desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio y hasta la fecha de la finalización del servicio.

El vehículo será destinado a las tareas de relevamiento, control y supervisión del servicio.

Estarán a cargo del Contratista todos los gastos inherentes al vehículo, tales como patente, seguros, itv, combustible, mantenimiento, sueldos, etc.

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**SERVICIO DE DEMARCACION DE CALZADA**



SR. DOTTORI CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

## CON MATERIAL TERMOPLASTICO

Expediente N° 007.930/20

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	<b>SERVICIO DE DEMARCACIÓN CALZADA CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO</b>	Servicio	1		
1.1	Fresado de pintura obsoleta	Metro Cuadrado	5.500		
1.2	Pintura termoplástica por método de proyección neumática	Metro Cuadrado	13.700		
1.3	Pintura termoplástica por método de extrusión	Metro Cuadrado	22.000		
1.4	Insumos	Unidad	1		
1.5	Movilidad sin chofer	Servicio	1		



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

### ANEXO I - ANÁLISIS DE PRECIO

SR. DOTZORICEL  
Director de Tránsito  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



PLANILLA ACLARATORIA DE COTIZACIÓN

- 1 COSTO NETO, incluyendo Materiales, Equipos y Mano de Obra
- 2 GASTOS GENERALES E INDIRECTOS (8 % de X)
- 3 IMPREVISTOS, ETC. (5% de X) P (1 + 2 + 3)
- 4 GASTOS FINANCIEROS (2% de P) Q (P + 4)
- 5 BENEFICIOS (10% de Q) R (Q + 4)
- 6 I.VA. (21% de R)
- 7 IMPUESTOS (8% de R) T (R + 6 + 7)



  
SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Tránsito, Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

ANEXO II - PLANILLA DE EQUIPOS

NOMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

EMPRESA:

SUBASTA N°:

SERVICIO:

N° DE ORDEN (1°)	DESIGNACION (2°)	MARCA (3°)	MODELO (4°)	POTENCIA, CAPACIDAD Y RENDIMIENTO (5°)	HORAS DE TRABAJO (6°)	ESTADO (7°)

NOTA: Las observaciones se consignan el dorso citando N° de orden.

La columna (7) queda reservada para la Supervisión de la Municipalidad de Córdoba.

FIRMA ACLARACIÓN Y SELLO  
EMPRESA

FIRMA Y SELLO  
SUPERVISIÓN

LUGAR Y FECHA

INDICACIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANILLA DEL ANEXO II

1. Columna: NUMERO DE ORDEN, para llenar esta columna las empresas deberán codificar o numerar previamente sus equipos, lo facilitará su identificación para la Supervisión durante el desarrollo del servicio.
2. Columna: DESIGNACIÓN: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, por ejemplo: "Hidrogrúa", "Aplanadora", "Hidroelevador", etc.
3. Columna: MARCA: Se refiere al nombre de la marca de la maquinaria, o el nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.
4. Columna: MODELO: Indicar modelo, tipo o clase de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.
5. Columna: POTENCIA O CAPACIDAD / RENDIMIENTO: Se deberá expresar en las unidades que indica el trabajo de la máquina según el servicio que presta, en su capacidad nominal operativa HP, m3, tm, m3/h, etc.
6. Columna: NUMERO DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas la máquina hasta el momento de la oferta (antigüedad en horas trabajadas).
7. Columna: ESTADO: Esta columna queda reservada a la supervisión de los equipos quién Indicará si la máquina se halla en reparación o si está al fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observación.

SR. DOTZORI CESA  
Director de Tránsito y Equipos  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

**ANEXO III - OFERTA ECONOMICA**

La Empresa .....  
..... representada por los que suscriben, con facultades  
suficientes, con domicilio en calle .....N°.....de  
la Ciudad de Córdoba, después de estudiar detenidamente todos y cada de los integrantes del Pliego  
de la SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°..... para la contratación del Servicio  
....., no quedándole duda alguna  
acerca de la interpretación de los referidos documentos y demás antecedentes; se compromete a  
prestar los servicios, realizar las previsiones y ejecutar las tareas se contratan, en un todo de acuerdo  
a las condiciones de la Contratación durante el término ..... meses, dejando expresa  
constancia que aceptan el régimen de pago y demás procedimientos consignados en el presente  
Pliego.

El monto la presente oferta, incluido IVA es de pesos .....  
..... (\$ .....)

Se acompaña la Planilla de la Propuesta en la que se consigna el detalle de la cotización y los análisis  
de precios exigidos por el pliego.

Córdoba, ..... de 20.....

.....  
Firma  
Representante Técnico  
Aclaración  
Tipo/N° Documento  
Teléfono:  
N° Matricula Consejo de Ing.

.....  
Firma  
Proponente  
Aclaración  
Tipo/N° Documento  
Teléfono:



*[Handwritten Signature]*  
SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Transporte y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

**ANEXO IV - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido) en mi carácter de (Representante Legal o Apoderado) .....  
..... con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO  
JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social) .....  
....., CUIT N° .....  
está habilitada/o para contratar con la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, y que se ajusta a los siguientes  
requisitos:

- Que goza de todos los derechos civiles y cuenta capacidad para contratar. Que no cuenta con medidas cautelares o inhabiliciones.
- Que no cuenta con reclamaciones administrativas y/o judiciales con la Municipalidad de Córdoba. Que no ha sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
- Que no cuenta con sanciones aplicadas por el Registro de Contratistas Municipal.
- Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o de Responsabilidad Limitada, de Empresas incluidas en el Registro de Contratistas Municipal.
- Que no pertenece ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente como contratado en cualquiera de formas posibles, durante los dos últimos años previos a la apertura de la presente subasta electrónica.
- Que ha tomado conocimiento las notas aclaratorias (con o sin consulta), si existieran, y que se notifica de las mismas.

Firma .....  
Aclaración .....  
Carácter .....  
Ciudad de Córdoba .....



SR. DOTTORI GES  
Director de Tránsito  
Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Córdoba

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the typed name and title of the official.

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

FORMULARIO N° 01

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente,..... en mi carácter de  
..... en nombre y representación de la  
empresa CUIT N° ..... , declaro bajo juramento el domicilio electrónico y acepto  
que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de contratación, sean efectuadas al  
domicilio electrónico que constituyo a tal efecto: .....  
De la misma manera declaro como domicilio constituido en la página web Oficia de Municipio, portal  
de compras y contrataciones, sección de subasta electrónica, al que accedo con mi usuario y  
contraseña. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos  
legales todas las notificaciones que a los mismos se practiquen.

Córdoba, ..... De 20.....

.....  
FIRMA



SR. DOTTORI CESAR JOSÉ  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

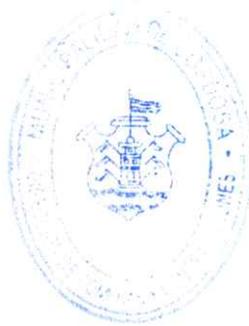
FORMULARIO N° 02

SERVICIOS/OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS

COMITENTE	
NOMBRE DEL SERVICIO/OBRA	
LUGAR DEL SERVICIO/OBRA	
IMPORTE DEL SERVICIO/OBRA	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
GRADO DE PARTICIPACIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
OBSERVACIONES	

.....  
Firma

  
SR. DOTTOR CESAR JOSE  
Director de Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

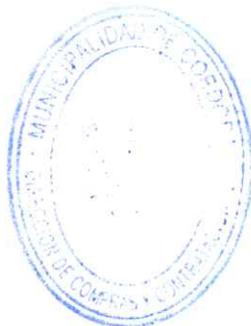


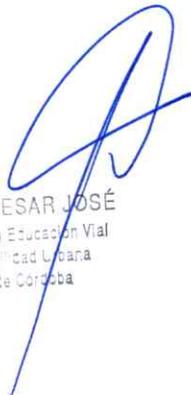
FORMULARIO N° 03

CONTRATOS O ADJUDICACIONES EN CURSO O A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS 12 (DOCE) MESES

COMITENTE	
NOMBRE DEL SERVICIO/OBRA	
LUGAR DEL SERVICIO/OBRA	
IMPORTE DEL SERVICIO/OBRA	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
GRADO DE PARTICIPACIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
OBSERVACIONES	

.....  
Firma



  
DOTTORI CESAR JOSÉ  
Oficina Tránsito y Educación Vial  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

FORMULARIO N° 04

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Por el presente, ..... en mi carácter de ..... en nombre y representación de la empresa CUIT N° ....., declaro bajo juramento que durante el proceso de la presente contratación, constituyo a tal efecto, el siguiente domicilio en la Ciudad de Córdoba:

Calle ..... N° ..... Piso .....  
Depto./Oficina .....

Córdoba, ..... De 20.....

.....  
FIRMA

SR. DOTTORI CESAR  
Director de Tránsito y Educación  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Córdoba

